



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 654 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 12 2 OCT 2021

**VISTO:** El Informe Legal N° 033-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ntg con Reg. Doc. N° 1998692 y Reg. Exp. N° 1498079; el Informe N° 1304-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 068-2021-C01-CHVCA/RL-MSV, el Informe N° 027-2021-01-CHVCA/S-MGU, la Carta N° 065-2021-C01-CHVCA/RL-MSV, la Carta N° 01-2021-C01-HVCA/SAN JUAN-C y demás documentación adjunta en un total de treinta y nueve (39) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio San Juan, han suscrito el Contrato N° 066-2021/ORA, con fecha 07 de abril del 2021, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042 N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. N° 1020 - Ccasapata", por el importe de S/1'813,946.60 (Un Millón Ochocientos Trece Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 06 de setiembre del 2021, se suscribió Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042 N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. N° 1020 - Ccasapata" quedando el plazo de ejecución suspendida desde el 06 de setiembre del 2021, sustentando dicha suspensión debido a que el examen de prueba rápida Covid-19 salió positiva al Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 225-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 28 de setiembre del 2021, el Director Regional de Administración comunica la procedencia a la solicitud de cambio de personal clave - Residente de Obra, para la ejecución del Contrato N° 066-2021/ORA;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021, se suscribió Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, en el que se reunieron por una parte, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica la Arq. Margot Salazar Villavicencio Representante Legal del Consorcio Huancavelica, la Ing. María G. Girón Ureta en calidad de Supervisor de Obra, y de la otra parte, el Representante Legal del Contratista Consorcio San Juan - la Sra. Renee Ccencho Espinoza, el Ing. Jimmy Medina Carrasco en calidad de Residente de Obra, confirman que el reinicio de obra surte efecto a partir del 29 de setiembre del 2021 con la presencia del Ing. Jimmy Medina Carrasco;

Que, mediante Carta N° 01-2021-C01-HVCA/SAN JUAN-C, de fecha 30 de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 654 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

22 OCT 2021

setiembre del 2021, la Sra. Renee Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 desde el 06/09/2021 hasta el 28/09/2021;

Que, mediante Informe N° 027-2021-01-CHVCA/S-MGU, de fecha 04 de octubre del 2021, la Ing. Cesar Damián Ancasi - Supervisor de Obra, emite pronunciamiento a la solicitud de resolución de aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 por el periodo de 23 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 068-2021-C01-CHVCA/RL-MSV, de fecha 05 de octubre del 2021, la Sra. Margot Salazar Villavicencio - Representante Legal del Consorcio Huancavelica, remite pronunciamiento a la solicitud de resolución de aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N° 1304-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de octubre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, concluye que deberá aprobarse la suspensión del plazo de ejecución de obra mediante acto resolutivo, por suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 entre el periodo del 06/09/2021 hasta el 28/09/2021 por espacio de 23 días calendarios siendo la nueva fecha de culminación programada el 24/10/2021;

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 066-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; así pues, teniendo en cuenta todo ello debemos citar el Artículo 34° de la Ley que establece que: *“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)”*;

Que, asimismo el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: **Artículo 178°. Suspensión del plazo de ejecución** *“178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142°, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. 178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.4. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.6. Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 654 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 22 OCT 2021

requieran supervisión.”;

Que, complementando lo establecido por la normativa de Contrataciones, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo de ejecución, señala que: “Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación. 2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha del 06 de setiembre del 2021, se sustenta la necesidad de suspender la ejecución de la obra debido a los resultados del examen de Covid-19 del Residente de Obra quien salió positivo, así en representación de la entidad firma el Acta el Supervisor de Obra en señal de conformidad;

Que, en el presente caso se advierte que técnicamente la autorización de la suspensión de plazo de ejecución de obra ya fue atendida por el Supervisor de Obra conforme consta en el Acta de Suspensión de plazo y Acta de Reinicio de Obra e Informe N° 027-2021-01-CHVCA/S-MGU;

Que, de acuerdo a lo establecido el numeral 6.3.8. de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación es la encargada de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo respecto a la modificación del plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la suspensión del plazo por acuerdo entre la Entidad y el Contratista, sustentando en eventos no atribuibles a las partes.

Que, en aplicación de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, se emitió el Informe N° 027-2021-01-CHVCA/S-MGU, suscrito por el Supervisor de Obra, contando además con los informes técnicos donde se sustenta la causal de suspensión no imputable a las partes y demás documentos obrantes en el expediente sobre la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042 N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. N° 1020 - Ccasapata”;

Que, el Informe Legal N° 033-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ntg, de fecha 13 de octubre del 2021, suscrito por el abogado Nelson Tito González, quien concluye en señalar que en cumplimiento a la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 654 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 22 OCT 2021

“Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, corresponde emitir Acto Resolutivo que formaliza la suspensión de plazo solicitado; por el periodo de 23 días calendarios del 06/09/2021 al 28/09/2021 de conformidad con el Informe Nº 1304-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 01 del Contrato Nº 066-2021/ORA, por el espacio de 23 días calendarios, a partir del 06 de setiembre del 2021 hasta el 28 de setiembre del 2021, siendo la nueva fecha de culminación programada de la obra el 24 de octubre del 2021, de conformidad con el Informe Nº 1304-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

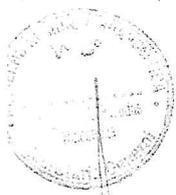
En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 309-2019/GOB.REG-HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la Suspensión del Plazo de Ejecución Nº 01 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 1020, Nº 1022, Nº 1042 Nº 1043 y Nº 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. Nº 1020 - Ccasapata”, por espacio de veintitrés (23) días calendarios, entre el periodo del 06 de setiembre del 2021 hasta el 28 de setiembre del 2021, debiendo ser la nueva fecha de culminación reprogramada de la obra el 24 de octubre del 2021, debido a eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 1304-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato Nº 066-2021/ORA de fecha 07 de abril del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 1020, Nº 1022, Nº 1042 Nº 1043 y Nº 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. Nº 1020 - Ccasapata”, debiendo ser la nueva fecha de culminación reprogramada de la obra el 24 de octubre del 2021 conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 1304-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato Nº 097-2021/ORA de fecha 28 de mayo del 2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 654 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 22 OCT 2021

Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042 N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulccochoa, Chacapampa, Huascapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - I.E.I. N° 1020 - Ccasapata”, debiendo ser la nueva fecha de culminación reprogramada de la obra el 24 de octubre del 2021 conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 1304-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes a los Contratos N° 066-2021/ORa de fecha 07 de abril del 2021 y N° 097-2021/ORa de fecha 28 de mayo del 2021.

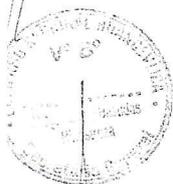
**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Sra. Renee Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan y a la Sra. Margot Salazar Villavicencio - Representante Común del Consorcio Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBF/jt